**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los que suscriben **ADRIANA TERRAZAS PORRAS, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, ADRIANA TERRAZAS PORRAS, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** y **DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura todos integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Diputación, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de **URGENTE**, a fin de exhortar al Alcalde del Municipio de Cuauhtémoc, a fin de que analice los nombramientos de la administración que encabeza en razón de paridad de género, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo.

La esencia del principio de paridad es lograr una redistribución justa del poder público y político; encuentra su fundamento y razón en el principio que Luigi Ferrajoli[[1]](#footnote-1) llama constitutivo de las formas y la sustancia de la democracia: la igualdad.

La democracia paritaria es más que una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos decisorios políticos. Supone, por un lado, el establecimiento de un nuevo contrato social, por el cual se erradique toda exclusión estructural hacia las mujeres y las niñas. Y, por otro, la concreción de un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres, en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

El 14 de mayo de 2019 se aprobó en el Senado de la Republica el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[[2]](#footnote-2) La reforma establece la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, este esquema debe ser igual para los estados e **integración de ayuntamientos**.

Si bien la integración del ayuntamiento es propiamente el Cabildo y no el gabinete, una interpretación progresiva del principio constitucional de paridad de género debería implicar que se aplique para todos los cargos de toma de decisión del servicio público, aunque la Constitución no mencione a cada uno explícitamente.

¡Nunca más techos de cristal! Entendiéndose como la limitación velada del ascenso laboral de las personas dentro de las organizaciones. Se trata de un techo que limita sus carreras profesionales, difícil de traspasar y que les impide seguir avanzando, ejemplo del gabinete del Municipio de Cuauhtémoc.

Justo en Cuauhtémoc se postuló una mujer como candidata a la alcaldía, porque en morena somos respetuosos de los puestos que por muchos años han sido negados a las mujeres, las mexicanas hemos avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengamos una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

La paridad política es necesaria para que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan sus vidas y se beneficien del proceso de la democracia. La democracia paritaria propone un nuevo modelo de un estado inclusivo, tal como lo propone la Agenda 2030,[[3]](#footnote-3) y un nuevo pacto social donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad.

Esta agenda establece cinco razones por las cuales la paridad es clave para las democracias:[[4]](#footnote-4)

1. **Calidad y legitimidad democrática:** Cuando la diversificación en la toma de decisiones no existe es probable que los intereses que se traducen en políticas representen sólo a un grupo determinado en desmedro de otros. La democracia paritaria es una oportunidad para que las necesidades del 50% de la población sean atendidas a través de decisiones y políticas más inclusivas desde todos los poderes del Estado y en todos los niveles de gobierno.
2. **Igualdad real en el acceso al poder:** Además de que haya más mujeres en los diversos espacios y órganos de decisión política, es igualmente necesario promover las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, en todos los niveles jerárquicos de las estructuras políticas. La paridad, como medida legal en lo político electoral ha demostrado ser la política más efectiva para lograr esa diversidad en el acceso al espacio público.
3. **Igualdad real a través de nuevas leyes y políticas:** La paridad permite que más mujeres lleguen y cuando eso sucede, tal como señalan diversos estudios como el del Banco Mundial (2014), se produce un impacto positivo en el tipo de políticas, temas y soluciones consideradas (incluyendo presupuestarias).
4. **Aprovechar el capital humano y mejorar el desarrollo:** La desigualdad tiene costos para el desarrollo de los países. Recientes estudios del plano económico señalan que las brechas que afectan a las mujeres en el mundo empresarial y salarial suponen una pérdida del 14% del PIB en América Latina y el Caribe. En el plano educativo, las mujeres superan a los hombres en el número máximo de años de instrucción: 23% de mujeres frente a 20.2% de hombres con más de trece año. La democracia paritaria plantea la incorporación plena e igualitaria de las mujeres en los aspectos económicos, sociales y políticos, aprovechando así un valioso capital humano.
5. **Trasformación en las relaciones de poder:** Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de las tradicionales. El redistribuir el poder de forma equilibrada entre hombres y mujeres como plantea la democracia paritaria (tanto en el mundo público como en la vida privada) ayuda a construir relaciones horizontales de igualdad y liderazgos libres de estereotipos y prejuicios. Además, las mujeres líderes refuerzan el concepto de la mujer ciudadana frente a la mujer víctima, vulnerable y económicamente dependiente. Dicho esto, la paridad también supone la liberación para los hombres de un tipo de masculinidad muchas veces anclada en relaciones de subordinación.

Desde nuestra bancada y como representantes del pueblo, les compartimos a las mujeres cuahuctemenses que no están solas, que estamos para apoyarlas, que la cuarta trasformación conoce y se ocupa de los problemas que afrontamos todos los días. Que ningún gobierno será legitimo sin mujeres, y que no daremos paso atrás en los derechos reconocidos a las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta al Alcalde del Municipio de Cuauhtémoc, para que la integración de su gabinete sea paritario, en base a una interpretación progresiva del principio constitucional de paridad de género.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Recinto oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

1. Visible en la página de internet, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1952/3.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El dictamen conjuntó una serie de iniciativas presentadas en el Senado de la República en la materia, mismas que, de acuerdo con la minuta recibida en el Congreso de la Ciudad de México, refieren los expedientes 185, 596,835, 1073 y 1751, todos de la LXIV Legislatura. Quedó como expediente principal el 185 LXIV Legislatura [↑](#footnote-ref-2)
3. Visible en la página de internet; https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/ [↑](#footnote-ref-3)
4. Visible en la página de internet https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/1/5-razones-para-la-paridad-en-las-democracias [↑](#footnote-ref-4)